

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00590 - 00

Toda vez que la Dra. KATHERINE SUÁREZ MONTENEGRO, no aceptó el cargo de curadora ad-litem y justificó dicha circunstancia, se procede a su relevo.

Por consiguiente se procede a **DESIGNAR**, como nuevo curador ad-litem de la parte citada y emplazada, al Dr. MARIO DARÍO GALINDO ESPÍNDOLA, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Dirección; Calle 87 No. 21-42 de Bogotá, email marioq.allies@gmail.com

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$400.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de _____	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
26 OCT. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	